FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la necesidad de contratación plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones 2023 (Vigente M25), remitimos la **información técnica** para que se dé inicio al proceso contractual, así:

1-OBJETO	**Prestar los servicios de salud en el área de odontología especializada y demás servicios ambulatorios de salud oral remitidos por el odontólogo asesor de la entidad, para los beneficiarios del SMA del SENA Regional Huila.**
2-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. Que el artículo 19º del Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, que ordena que *"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos"* y según el literal d), del artículo 21 de la precitada Ley, busca *"Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar".* El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado *"Seguridad social para la familia del empleado"*, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial. La Regional Huila del SENA, atendiendo a lo señalado en el Plan Estratégico y en los Planes Operativos de la entidad, con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y, finalmente, con el fin de garantizar

	la salud, la vida y la prestación del servicio médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin, requiere contratar los servicios de salud en el área de odontología especializada y demás servicios ambulatorios de salud oral remitidos por el odontólogo asesor de la entidad, para los beneficiarios del SMA del SENA Regional Huila; con el objeto de tener cobertura en los Municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito. De igual forma, esta contratación está enmarcada en los Lineamientos Operativos de la entidad, principalmente con: *- "Dar cumplimiento a la unificación de procesos y procedimientos establecidos, los cuales están registrados para el Servicio Médico Asistencial en el aplicativo de compromiso y en la plataforma SPU".* *- "Cumplir los estándares en materia de habilitación de servicios de salud, de acuerdo a lo definido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas vigentes relacionadas"* *- "Gestionar la cartera no misional, generada por concepto de excedentes del Servicio Médico Asistencial".* Que la ley estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 2°, define la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud como aquel que *"comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".* Que, entendiendo las disposiciones legales, los pronunciamientos jurisprudenciales y la obligatoriedad de garantizar el derecho fundamental a la salud, para la entidad es necesario contar con los servicios de salud en el área de odontología especializada y demás servicios ambulatorios de salud oral remitidos por el odontólogo asesor de la entidad, para los beneficiarios del SMA del SENA Regional Huila. Sobre el derecho a la salud, mediante fallo de 9 de junio de 2014 siendo accionante: Adán Wilches Espinosa, Accionado: CAPRESOCA E.P.S. Radicado: 850013333002-2014-00094-01, M.P. Néstor Trujillo González, el Tribunal Administrativo del Casanare señaló:

	"[…] La integralidad de la prestación del servicio asistencial en salud es un pilar fundamental del derecho a la salud, el cual es exigible al Estado respecto de sus servidores o beneficiarios directos, así como a los integrantes del sistema en general para todos los destinatarios de sus respectivas coberturas, que comprende el suministro, la atención y el tratamiento al que tienen derecho todas las personas que se encuentran afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud". Sobre la integralidad en el servicio de salud, la Corte Constitucional, en la sentencia T 760 del 31 de julio de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, ha advertido de manera contundente que: *"(…) La atención y el tratamiento a que tienen derecho los pertenecientes al sistema de seguridad social en salud cuyo estado de enfermedad esté afectando su integridad personal o su vida en condiciones dignas, son integrales; es decir,* ***deben contener todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones****; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud".* La Corte Constitucional Colombiana ha expresado reiteradamente que la vida y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa y que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este mismo sentido, son derechos constitucionales irrenunciables. Este servicio forma parte fundamental de la atención médico-asistencial que brinda el SENA a sus beneficiarios, pues con estos se busca prevenir, diagnosticar, aliviar o curar las enfermedades de los pacientes y su falta podría llevar a un deterioro grave de la salud. Forma parte del conocimiento científico basado en evidencia médica, que la falta de atención médico asistencial oportuna podría llevar a un deterioro grave de la salud, el cual, a su vez puede conducir a la entidad a asumir costos mayores por la descompensación de los pacientes e incluso llevar al paciente a la muerte, razón por la cual se demanda una acción inmediata para dar continuidad con la contratación de estos servicios. El Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, conforme al último cierre de mes, tiene en sus registros base de datos con 205 beneficiarios adscritos al servicio, distribuidos de la siguiente manera:

1. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS					
CENTROS DE FORMACIÓN Y/O DEPENDENCIAS	UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS				TOTAL
	NEIVA	LA PLATA	GARZÓN	PITALITO	
CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - CIES, NEIVA -	58				58
CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL LA ANGOSTURA - CEFA, CAMPOALEGRE -	20				20
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA - CDAT, LA PLATA -		12			12
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - CADP, GARZÓN -			22		22
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO - CGDSS, PITALITO -				14	14
AFILIADOS DE OTRAS REG. CON BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR HUILA	12				12
PENSIONADOS (30 Regional + 3 Otras Regionales)	33				33
TOTAL	**123**	**12**	**22**	**14**	**171**

Con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos odontológicos para los usuarios del servicio médico asistencial a cargo del SENA Regional Huila, se hace necesario contar con los servicios de salud en el área de odontología especializada y demás servicios ambulatorios de salud oral remitidos por el odontólogo asesor de la entidad, para los beneficiarios del SMA del SENA Regional Huila.

Que se requiere con el fin de dar prestar el servicio de odontología a los beneficiarios como también la continuidad de los tratamientos, En todo caso, teniendo en cuenta que este servicio tiene un tratamiento especial, en procura de garantizar el derecho a la salud y consecuentemente a la vida, que van implicados en la cobertura de la prestación de los servicios integrales de salud.

Ahora bien, resulta pertinente manifestar que en su oportunidad la Entidad adelantó un Proceso de Mínima Cuantía de No. MC-HIL-006-2022, por lotes para los Municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, que tenía por objeto: "Prestar los servicios de salud en el área de odontología especializada y demás servicios ambulatorios de salud oral remitidos por el odontólogo asesor de la entidad, para los beneficiarios del SMA del SENA Regional Huila. Proceso del que únicamente se logró adjudicación LOTE No. 2- NEIVA y el LOTE No. 2- GARZÓN, que para el caso del LOTE 1-NEIVA se adjudicó al prestador SALUD PLENA S.A.S, mediante contrato electrónico No. CO1.PCCNTR.3671343 de 2022, suscrito el 29 de abril de 2022 a través de la plataforma transaccional SECOP II, por valor total de SESENTA MILLONES M/CTE ($60.000.000), con ejecución presupuestal hasta octubre de 2023 y en el caso del LOTE 2- GARZÓN. se adjudicó al prestador CLÍNICAS SONRISAS SANAS EU GARZÓN, mediante contrato electrónico No. CO1.PCCNTR.3671468 de 2022, suscrito el 29 de abril de 2022 a través de la plataforma transaccional SECOP II, por valor total inicial de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESO M/CTE ($6.500.000), con una adición presupuestal por valor de TRES MILLONES M/CTE ($3.000.000), por valor total ejecutado de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000de con ejecución presupuestal hasta diciembre de 2022.

Que se realiza un calculó un promedio ponderado de consumo mensual, la entidad ha realizado un análisis con base en el número de usuarios, que según historial tienen la mayor demanda de este tipo de servicios, la cobertura y la acogida de ciertos

servicios al tiempo de ejecución transcurrido para los años 2022 y 2023, lo que permite realizar una proyección para lo que queda de la vigencia de 2023, de igual manera, permite hacer una proyección para las vigencias 2024, 2025 y 2026 en el caso que sean aprobadas las vigencias futuras para la prestación de este servicio.

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
212401722	2022-07-22	7.362.508,00
243482922	2022-08-11	3.809.083,00
302790722	2022-09-26	1.318.749,00
309549422	2022-09-29	5.467.071,00
347122222	2022-10-31	2.203.049,00
395906522	2022-12-06	412.868,00
448301622	2022-12-28	1.438.653,00
449779622	2022-12-29	2.700.299,00
44137923	2023-02-24	1.065.904,00
150660623	2023-05-24	350.023,00
150660723	2023-05-24	1.360.435,00
150660823	2023-05-24	3.989.704,00
186307823	2023-06-22	1.159.884,00
234050723	2023-07-25	7.564.205,00
274423923	2023-08-23	1.269.144,00
323080323	2023-09-27	12.117.807,00
362277823	2023-10-24	4.098.317,00
406565823	2023-11-23	2.300.777,00
Total pagado		**59.988.480,00**

SERVICIOS ODONTOLÓGICOS GENERALES Y ESPECIALIZADOS REQUERIDOS:

Se requiere atender los servicios de salud en el área de odontología especializada y demás servicios ambulatorios de salud oral, según tratamientos odontológicos especializados, remitidos por la odontóloga asesora del SENA Regional Huila así:

LOTE 1 – NEIVA:

ODONTOLOGÍA GENERAL: Obturación, superficie amalgama, superficie adicional, obturación-superficie resina, superficie adicional, colocación pin milimétrico, reconstrucción ángulo incisal (forma plástica), obturación una superficie en lonomero, superficie adicional, reconstrucción tercio incisal con resina de fotocurado, frente estético por diente.

En ese orden de ideas, para el presente proceso se tiene la siguiente proyección por lotes:

Ítem	Vigencia 2023 (diciembre 2023)	Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026

			(1 de enero al 31 de diciembre de 2024)	(1 de enero al 31 de diciembre de 2024)	(1 de enero al 31 de diciembre de 2024)
	LOTE 1-NEIVA	$1.500.000	$ 33.473.583	$ 49.044.284	$ 35.000.000
	LOTE 2-GARZÓN	$1.000.000	$9.308.806	$9.278.648	$5.412.546

3- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**ENDODONCIA**: Uniradicular (incluido RX) diente permanente, birradicular (incluido RX diente permanente, multirradicular (incluye RX) diente permanente, apexificación y/o apexicogenesis con MTA, apicectomía diente uniradiculares, apicectonomía dientes birradiculares, obturación vía apical en anteriores, obturación vía apical en premolares, biopulpectomía en anteriores y posteriores, retratamiento diente uniradicular, retratamiento diente birradicular, retratamiento diente multirradicular , cirugía apical. **ODONTOPEDIATRÍA**: Sesión de adaptación, frenectomía, tratamiento de conductos dientes temporales, corona de acero, corona de policarbonato, exodoncia de dientes temporales, pulpotomía, sellante por diente, fluorización y/o profilaxis. **CIRUGÍA ORAL**: Exodoncia simple uniradicular y multirradicular, cirugía diente incluido, exodoncia método abierto, exodoncia semi - incluidos, exicisión radical de lesión tejidos blandos, etc, capuchón periocoronario, ligadura de diente con alambre, ventana quirúrgica, drenaje de absceso dentario intraoral. **CIRUGÍA MAXILOFACIAL**: Cirugía oral (exodoncia de cordales), diagnóstico y tratamiento de la patología de la articulación temporomandibular, problemas de la mucosa oral, problemas de las glándulas salivares, traumatismos faciales, y todo lo relacionado con cabeza y cuello. **REHABILITACIÓN ORAL (PROSTODONCIA)**: Prótesis total superior o inferior, prótesis parcial mucosoportada, prescripción y preparación de prótesis fija o removible, prótesis dentomucosoportada o combinada 1 a 5 dientes. Prótesis dentomucosoportada o combinada más de cinco (5) dientes, Corona completa metal, porcelana (garantía dos (2) años con cumplimiento de recomendaciones por parte del paciente), núcleo en metal, placa neuromiorelajante, temporización, modelo de estudio, incrustación en metal, tallado selectivo, rebase de prótesis fija sobre pilar, reconstrucción de muñón en lonomero. **PERIODONCIA**: Férula superior o inferior por cuadrante, gingivectomia y gingivoplastia por cuadrante, raspado y alisado radicular por cuadrante, curetaje a campo abierto por cuadrante, curetaje a campo cerrado por cuadrante, injerto óseo de uno (1) o más paredes y/o injerto, colgajo posicionado lateral y/o apical, detartraje supra y subgingival por cuadrante. **ORTOPEDIA MAXILAR**: Plano inclinado, arco lingual, mantenedor de espacio removible, mantenedor de espacio fijo unilateral, placa para corrección de hábito, botón de nance, placa de hawley con o sin aditamentos, activador, aparatos extraorales, spring a liner, placa circunferencial con banda vestibular, mentonera máscara facial, traxion extraoral, quad hélix (incluye bandas), máscara facial, disyuntor hirax, placa hirax, placa eishler, frankell III bimbler klamp bionator, pistas clase II Y III. **RADIOLOGÍA (RX):** Periapical y coronal, oclusal, panorámica, perfil, A.T.M., fotografía clínica, afines. **PAQUETE ORTODONCIA:** Incluye panorámica-perfil, modelos y fotos. **ORTODONCIA:** Procedimiento de cementación de aparatología fija Etapa fase de alineación y nivelación

	Etapa fase de trabajo y detallado Procedimiento de retiro de aparatología fija Placas retenedoras Control Post tratamiento **NOTA**: Para el pago de tratamiento de ortodoncia correctiva se hará de conformidad con lo establecido en la Resolución 01262 del 2016, por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA. El valor de los retenedores no estará incluido en el cupo del tratamiento de ortodoncia correctiva y solamente se pagará un retenedor por arcada, previa autorización del odontólogo asesor del SENA. **LOTE 2 – GARZÓN:** **ODONTOLOGÍA GENERAL**: Obturación, superficie amalgama, superficie adicional, obturación-superficie resina, superficie adicional, colocación pin milimétrico, reconstrucción ángulo incisal (forma plástica), obturación una superficie en lonomero, superficie adicional, reconstrucción tercio incisal con resina de fotocurado, frente estético por diente. **ENDODONCIA**: Uniradicular (incluido RX) diente permanente, birradicular (incluido RX diente permanente, multirradicular (incluye RX) diente permanente, apexificación y/o apexicogenesis con MTA, apicectomía diente uniradiculares, apicectonomía dientes birradiculares, obturación vía apical en anteriores, obturación vía apical en premolares, biopulpectomía en anteriores y posteriores, retratamiento diente uniradicular, retratamiento diente birradicular, retratamiento diente multirradicular , cirugía apical. **ODONTOPEDIATRÍA**: Sesión de adaptación, frenectomía, tratamiento de conductos dientes temporales, corona de acero, corona de policarbonato, exodoncia de dientes temporales, pulpotomía, sellante por diente, fluorización y/o profilaxis. **CIRUGÍA ORAL**: Exodoncia simple uniradicular y multirradicular, cirugía diente incluido, exodoncia método abierto, exodoncia semi - incluidos, exicisión radical de lesión tejidos blandos, etc, capuchón periocoronario, ligadura de diente con alambre, ventana quirúrgica, drenaje de absceso dentario intraoral. **PERIODONCIA**: Férula superior o inferior por cuadrante, gingivectomia y gingivoplastia por cuadrante, raspado y alisado radicular por cuadrante, curetaje a campo abierto por cuadrante, curetaje a campo cerrado por cuadrante, injerto óseo de uno (1) o más paredes y/o injerto, colgajo posicionado lateral y/o apical, detartraje supra y subgingival por cuadrante. **RADIOLOGÍA (RX)**: Periapical y coronal, oclusal, panorámica, perfil, A.T.M., fotografía clínica, afines. **PAQUETE ORTODONCIA**: Incluye panorámica-perfil, modelos y fotos. **ORTODONCIA:** Procedimiento de cementación de aparatología fija Etapa fase de alineación y nivelación Etapa fase de trabajo y detallado

	Procedimiento de retiro de aparatología fija Placas retenedoras Control Post tratamiento **NOTA:** Para el pago de tratamiento de ortodoncia correctiva se hará de conformidad con lo establecido en la Resolución 01262 del 2016, por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA. El valor de los retenedores no estará incluido en el cupo del tratamiento de ortodoncia correctiva y solamente se pagará un retenedor por arcada, previa autorización del odontólogo asesor del SENA.
	Requisitos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo: En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Saluden el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral,

	a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso para la presente Invitación Pública). **Nota 1:** El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. Por otra parte, el oferente deberá allegar el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural. **Nota 2**: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, deberá evidenciar que el personal que utilizará para la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales. Adicionalmente, el proponente deberá aportar Copia del manual de bioseguridad.
	Requisitos en Materia Ambiental: **Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA:** El proponente debe dar obligatorio cumplimiento a la Resolución 01164 de 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. Para asegurar el cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada, el proponente deberá suministrar: Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA.
4- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS	**Área de donde surge la necesidad: Servicio Médico Asistencial:** 1. Cumplir con el objeto contractual, a través de la prestación del servicio a los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Huila, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, y demás soportes que formen parte del contrato, conforme a las autorizaciones que remita la Supervisión del Sena, en procura de preservar la salud de los beneficiarios. 2. Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

	3. Constituir las garantías establecidas para el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y mantenerlas vigentes según las eventuales modificaciones que surgieren posteriormente. **4.** Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, previa presentación de: a) Canales de comunicación, responsables, y punto de atención. b) Línea telefónica para cada punto de atención. c) Presentación del registro y manejo de PQRS. **5.** Designar un profesional del área Administrativa, en calidad de Supervisión y Enlace con la Entidad Contratante, que garantice la realización coordinada y oportuna de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y la oferta presentada; de igual forma que coadyuve con la solución de las eventuales novedades que se presentaren en el desarrollo de la ejecución de este. **6.** Mantener los porcentajes de descuento e intermediación y valores ofertados durante el plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación, El SENA no aplicará fórmula de reajuste. **7.** Cumplir con los ofrecimientos y/o criterios ponderables ofertados en el proceso de selección que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, cuando aplique, entre ellos. **a)** Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que eventualmente certifique junto con su oferta. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario no podrá modificar el personal propuesto sin que medie una justa causa, la cual debe ser sometida a consideración de la supervisión contractual, para su análisis, evaluación y posterior autorización. **b)** De presentarse la ausencia o retiro justificado del trabajador en condición de discapacidad, su reemplazo se realizará únicamente por personal en condición de discapacidad, conservando en todo caso el número certificado en su propuesta. **c)** Los demás que le fueran endilgados. **8.** Validar la acreditación de beneficiario del servicio médico, previo a la prestación del respectivo servicio, para lo que podrá solicitar: Que se identifiquen con el carné del Servicio Médico Asistencial del SENA y el documento de identidad que corresponda (cédula, registro civil o tarjeta de identidad). Aunado a ello, los usuarios deberán suscribir su nombre, cédula, firma, en el aparte que corresponde al recibido a entera satisfacción en la respectiva Orden de Atención SENA, toda vez que el SENA NO podrá hacerse responsable de la prestación de servicios a personas ajenas a los beneficiarios adscritos al servicio médico del SENA Huila. **9.** Llevar los registros médicos y/o historia clínica debidamente diligenciada, según corresponda, garantizando la reserva de información personal de los pacientes y de sus historias clínicas, cumpliendo con las exigencias legales y éticas sobre el manejo de esta. **10.** Elaborar y presentar mensualmente las cuentas de cobro con los respectivos soportes, anexando Facturación a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA, Órdenes de Atención SENA con recibo a satisfacción de cada usuario, Informe Mensual de Contratista, Relación de Servicios Prestados, Seguridad Social y demás soportes requeridos por el contratante; dentro del término de presentación de las cuentas, conforme a los lineamientos establecidos por el SENA, divulgados desde la supervisión. El informe mensual de ejecución contractual dará cuenta del cumplimiento de cada obligación contraída, relacionará ejecución y saldo del contrato, la supervisión del SENA aportará en su momento formato sugerido por la Entidad. **11.** Informar mensualmente a la Supervisión del SENA, el saldo del contrato y en todo caso enviar alertas al ejecutar 70, 80 y 90% del presupuesto, con seguimiento posterior a diario y/o según demanda del servicio, hasta agotar el presupuesto. La Entidad, en ninguna circunstancia podrá pagar valor superior al contratado, por tanto, el prestador deberá

	suspender la prestación del servicio al ejecutar un valor cercano o igual al 100% del presupuesto asignado, previamente conciliado con la Entidad. **12.** Informar a la supervisión del SENA si se llegaren a presentar suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio y la ejecución del contrato objeto de la presente. **13.** Suministrar información, atender visitas de seguimiento del área del servicio médico y/o permitir el acceso a estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato, cuando sea necesario, para la verificación de los servicios prestados de cara a las obligaciones pactadas, y en procura atender oportunamente las novedades que durante la ejecución se llegaren a presentar. Para lo cual, se garantizará: El buen nombre de los usuarios del servicio, la reserva legal de la información de documentos expresamente sometidos por la Constitución o la ley, y en especial los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de los beneficiarios del servicio Médico del SENA Regional Huila, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. Si se insiste en la petición de información o de documentos que contengan reserva, se deberá aplicar lo descrito en el artículo 26 de la ley 1437 de 2011. **14.** Atender todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este.
	<u>Seguridad y Salud en el Trabajo</u> **1.** El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades) **2.** El contratista deberá presentar al inicio de la ejecución contractual, el protocolo de bioseguridad específico junto con los registros de socialización y soportes de entrega de los elementos de bioseguridad y de protección personal. **3.** El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT **4.** El inmueble donde se vaya a prestar el servicio deberá contar con los elementos básicos para atender una emergencia: botiquín, camillas, kit de inmovilizadores, y a su vez, que se encuentren libres de obstáculos, visibles y de fácil acceso. Así mismo, deberá garantizar que la salida de emergencia se encuentre disponible para uso de ella, ante cualquier eventualidad que llegará a presentarse durante el desarrollo de la actividad **5.** El inmueble donde se vaya a prestar el servicio deberá contar con los elementos y/o recursos de bioseguridad para mitigar y controlar la propagación del Covid-19. **6.** Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con condiciones locativas seguras (techo, paredes, puertas, pisos, entre otros), con el fin de prevenir accidentes en los ocupantes

	8. Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con buena iluminación y ventilación, bien sea natural o artificial **9.** Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con baterías sanitarias para cada género que conste de lavamanos e inodoro, la cantidad será de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 2400 de 1979. Las baterías deben estar en óptimas condiciones de higiene.
	<u>Ambiental</u> **1.** Cumplir con la política ambiental del SENA, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y el uso eficiente de agua, energía y papel y manejo de residuos sólidos. **2.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligros que se generen durante la ejecución del contrato. **4.** Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA. **5.** Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados.
5-PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución total del contrato, incluido la autorización por vigencia futura es hasta el 31 de julio de 2026, con cierre presupuestal por vigencia así: 2023 hasta 31 de diciembre; 2024 hasta el 31 de diciembre; 2025, hasta el 31 de diciembre, y para el 2026 hasta el 31 de julio de 2023, para todas las vigencias aplica hasta la fecha de terminación o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
6-LUGAR DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio de salud de odontología especializada se prestará en el departamento del Huila en los siguientes municipios: LOTE No. 1: Neiva LOTE No. 2: Garzón
7-FORMA DE PAGO (De existir exigencia legal o recomendación)	El SENA realizará pagos mensuales por los servicios ejecutados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta con sus respectivos soportes, conforme a los lineamientos, formalismos e instrucciones previamente otorgadas por la Supervisión del contrato y desde el área de Tesorería del SENA Regional Huila, en todo caso, atendiendo la normatividad vigente, con previa revisión y certificación de la supervisión del contrato. Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar la facturación mensualmente con el soporte de documentos exigidos, posteriormente el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico revisará y objetará o aceptará la cuenta, en caso de que la acepte, el supervisor enviará la autorización para la correspondiente ordenación del gasto a través del Director Regional del SENA Huila y trámite de pago a través del procedimiento establecido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA.

8-REQUISITOS TÉCNICOS ESENCIALES, QUE SEAN FACTOR HABILITANTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (De existir exigencia legal o recomendación)	**8.1. Área de donde surge la necesidad: Servicio Médico Asistencial:** **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** **a) Formato de Experiencia**: El oferente deberá presentar el formato de experiencia establecido por la entidad, debidamente diligenciado, en el que relacione la información requerida sobre los contratos afines ejecutados y entregados a satisfacción, con los que pueda acreditar su experiencia. **b) Certificación de experiencia**: Aunado a lo anterior deberá aportar mínimo una (1) certificación de experiencia o acta de liquidación de contratos ejecutados y entregados a satisfacción, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual. **c) Facturas de Venta:** Debe aportar al SENA copia de las respectivas facturas de venta o documentos equivalentes del (los) contrato (s) señalado (s) en la certificación que acredita la experiencia, la sumatoria de las facturas aportadas debe contener como mínimo el valor del presupuesto del proceso contractual. **Nota:** Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones. **No se aceptarán:** • Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. • Documentos suscritos por supervisores o interventores. • Experiencia de Subcontratos o autocertificaciones. • Copias de contratos **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** a) **Formato Especificaciones Técnicas**: El oferente deberá diligenciar, firmar y aportar el formato de especificaciones técnicas establecidas por la entidad. b) **Distintivos / Habilitaciones:** El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación ante la Secretaria de Salud Departamental del Huila, en su sede principal (Distintivos de habilitación y Licencias para prestar estos servicios, en cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019, Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes.) Para lo cual **deberá presentar copia del distintivo, certificación, y/o documento equivalente que acredite las habilitaciones para los servicios autorizados por el órgano competente,** en calidad de prestador de servicios de salud, conforme a las Especificaciones Técnicas del objeto a contratar (*numeral 7 de los Estudios previos*). c) **Sede o punto de atención:** El proponente deberá contar como mínimo con una sede o punto de atención, para los servicios objeto del presente proceso de selección, en cada uno del (los) municipio (s) donde vaya a ofertar sus servicios, para lo cual el oferente deberá allegar junto con su propuesta documento soporte que permita evidenciar que cuenta con lo descrito (Como: Resolución de Secretaría de Salud, Acta de seguimiento

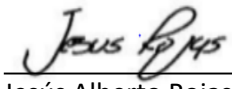
	de Secretaría de Salud, Registro Único Tributario, Certificado de Cámara de Comercio, o Soporte equivalente, según corresponda). d) **Certificados de calibración:** Certificados de calibración de los equipos de servicio médico utilizado, deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
	8.2. Seguridad y Salud en el Trabajo **a) Certificado ARL, Licencia SST y Curso SG-SST:** El proponente deberá suministrar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente. Adjuntar Licencia SST y Certificado del Curso de 50 horas en SG-SST vigente. **NOTA 1**: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. **b) Certificado de Implementación del SGSST:** El proponente deberá allegar el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural. (Anexo – pliego de condiciones). **c) Manual de Bioseguridad:** El proponente deberá aportar Copia del manual de bioseguridad.
	8.3. Requisitos en Materia Ambiental: **Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA:** El proponente debe dar obligatorio cumplimiento a la Resolución 01164 de 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. Para asegurar el cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada, el proponente deberá suministrar: Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA.

<table>
<tr><td>9-GARANTÍAS
(De existir exigencia legal o instrucción del SENA desde lo técnico o recomendación)</td><td>El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del contrato, toda vez que median especificaciones precisas para su ejecución, como por ejemplo el cumplimiento del contrato, el servicio prestado y la responsabilidad por la presencia de personal interno y externo, entre otras; determinan la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con NIT: 899.999.034-1, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos:</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Póliza de Seguros</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Póliza de Seguros</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales</td><td>Póliza de Seguros</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Póliza de Seguros</td><td>200 SMLMV</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10-RIESGOS
(De existir exigencia legal o instrucción del SENA desde lo técnico o recomendación)</td><td>Se adjunta Matriz de Riesgos sugerida – Anexo 2.</td></tr>
<tr><td>11-OBSERVACIONES</td><td></td></tr>
</table>

Dada en Neiva, a los veintiún (21) días del mes noviembre de 2023.



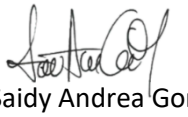
Pablo José Gómez Rubiano
Responsable Área Técnica



Jesús Alberto Rojas Álvarez
Responsable Área SST



Carlos Mario Gaitán Girón
Responsable Área Ambiental



Saidy Andrea González Medina
Odontóloga Asesora Regional Huila
Responsable Área Técnica de Salud



Firmado digitalmente por Yolima Méndez Perdomo

Vo Bo. Área Técnica
Yolima Méndez Perdomo
Coordinadora Grupo Regional Gestión de Talento Humano